



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte. N° 2873/2024

Asunto: Decreto Convenio Colaboración con la comisión de Fiestas de San Francisco Javier 2024 – San Francisco Javier

Ref: MABB/JJFS/LGAR/bsn

**DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA**

DECRETO

Visto el informe de fecha 20 de noviembre de 20234 emitido por la Técnico de Gestión, en relación con el asunto de referencia y que contiene Propuesta de Resolución con los siguientes argumentos y Consideraciones Jurídicas:

“Vista la providencia inicio de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2024 , en la que se dispone, *“(…) se emitan los correspondientes informes y se realicen los trámites oportunos para la realización y aprobación de los convenios de colaboración pertinentes”*

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, de 29 de diciembre de 2023, donde en el artículo 8, señala la siguiente línea de subvención: 1) Comisiones de fiestas barrios. Ésta se concede de forma directa de acuerdo con lo establecido en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005).

Visto la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 153 de fecha 20 de diciembre que determina que para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 27 de agosto con n.º número de referencia 22024003951 y número de operación 220240013921 , tramitado para el CONVENIO DE COLABORACION FIESTAS PATRONALES DE SAN FCO. JAVIER, **por un importe de mil cincuenta euros (1.050.-€)**, Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria **03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS BARRIOS** del vigente presupuesto municipal.

Vistas Actas de Constitución de la Comisión de Fiestas de San Francisco Javier, NIF: G76325042 de fecha de 02 de abril de 2024 y 30 de septiembre de 2024.

Visto informe justificativo de la necesidad del citado convenio para el acceso a ayudas y/o subvenciones para los actos festivos, emitido por la Concejalía, de fecha 5 de febrero de 2024

Visto el Borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de San Francisco Javier, de fecha 27 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales..

Considerando. El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que relaciona y enumera competencias que los municipios canarios asumen por leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma: k) Patrimonio histórico.

Considerando. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y regulando los mismos en los artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.

Considerando. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

Considerando. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Señala en su art. 2.1.a) su aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Indicando en su art. 8.1.b) que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), artículo 28.1, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 153 de fecha 20 de diciembre que establecen que para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para la firma de convenios con personas físicas o jurídicas, sujetas al derecho privado, en virtud de la cláusula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

HE RESUELTO

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Arucas y de la comisión de fiestas de San Francisco Javier, de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

Todos los gastos derivados del presente convenio serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS del vigente presupuesto municipal. Con RC asignado número de operación 220240013921 referencia 22024003951 por un importe de 1.050.-€.

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO.- TRASLADAR el acuerdo a la Comisión de fiestas de San Francisco Javier.

CUARTO.- PUBLICAR el presente convenio en el Portal de Transparencia de esta institución, una vez firmado el mismo.

QUINTO.- INSCRIBIR en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Arucas, una vez firmado el mismo.

En la ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL.
M^a de los Ángeles de Benito Basanta

